

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA PARROQUIA DE SANT PAU DE GIRONA PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL PARROQUIAL SITO EN CALLE NARCÍS BLANCH Nº. 26 DE GIRONA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS ABIERTOS DEL BARRIO DE PALAU PARA ADOLESCENTES**

Girona, 2 de noviembre de 2015

## **REUNIDOS**

De una parte, el señor Carles Puigdemont, alcalde presidente del Ajuntament de Girona, asistido por el señor Luis Pau y Gratacós, secretario general en funciones de la Corporación.

Y de la otra parte el rector de la Parroquia de Sant Pau de Girona, Jordi Mas Reixach y Masachs.

## **INTERVIENEN**

El primero como representante del Ajuntament de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El segundo en representación de la parroquia de San Pau de Girona, del Bisbat de Girona, con CIF núm. R1700002-G.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse.

## **MANIFIESTAN**

I. El Bisbat de Girona es propietario de un local en la calle Narcís Blanch núm. 26 de Girona, en el que se realizan las actividades propias de la parroquia de San Pablo y de los grupos parroquiales.

II. El Ajuntament de Girona tiene, en ejercicio de sus competencias para la actividad de fomento, entre otras, las relativas a la prevención de situaciones de riesgo y la promoción de la infancia y la adolescencia, por lo que, según previsto en los artículos 66 y 71 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, tiene interés en promover las actividades y instalaciones a la ciudad que posibiliten estos servicios.

III. El Ajuntament de Girona tiene contratada la prestación del servicio de Centros Abiertos, que tienen la finalidad de realizar una intervención educativa, fundamentalmente de carácter preventivo, que mejore la calidad de vida y las oportunidades de los niños y adolescentes.

Por todo ello, las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio con los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto del convenio**

Este convenio tiene por objeto la cesión de uso temporal y no exclusivo del local situado en la calle Narcís Blanch núm. 26 de Girona, por parte del Bisbat de Girona al Ajuntament de Girona, para llevar a cabo la prestación del servicio de Centros Abiertos del barrio de Palau para adolescentes, de 12 a 16 años.

### **Segundo. Compromisos del Bisbat de Girona**

**2.1.** El Bisbat de Girona y la parroquia de Sant Pau de Girona se comprometen a facilitar el uso del local situado en la calle Narcís Blanch núm. 26 de Girona, con el fin de llevar a cabo la prestación del servicio del Centro Abierto del barrio de Palau en el local parroquial, para adolescentes de 12 a 16 años, los lunes y miércoles de 17 a 20h, y por el período del 1 de septiembre al 30 de junio.

**2.2.** Presentar, a finales del periodo convenido y como máximo hasta el 30 de julio de 2016, en el Registro General del Ajuntament de Girona, la memoria económica en la que figure el desglose de los gastos de mantenimiento del local, adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 34ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ejercicio 2015, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

[https://seu.girona.cat/porta/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1472.html](https://seu.girona.cat/porta/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1472.html)

**2.3.** En el caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto por cualquier motivo, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.

### **Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona**

El Ajuntament de Girona se compromete a:

**3.1.** Asumir de los gastos de luz, calefacción, agua y limpieza derivadas del uso del local para la prestación del servicio del Centro Abierto en el horario mencionado en el pacto segundo.

**3.2.** Asumir los gastos de reparación que se puedan derivar por el uso del local y accesos en la prestación del servicio del Centro Abierto.

**3.3.** El Ayuntamiento deberá concertar una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil por daños a las cosas, a las personas, propias y a terceros.

**3.4.** Transferir a la Parroquia de Sant Pau de Girona el importe de mil doscientos euros (1.200,00 €) correspondiente a los gastos mencionados en el apartado 3.1., Que se hará efectivo en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio: 960,00 €

- 20% restante a la finalización de la vigencia del convenio y previa presentación de la justificación y los comprobantes del gasto realizado de acuerdo con el pacto 2.2 del presente convenio: 240,00 €.

#### **Cuarto. Seguimiento del convenio**

Se creará una comisión de seguimiento formada por una persona en representación de cada una de las partes, que se reunirá, como mínimo, una vez al semestre y siempre que se crea conveniente.

Por parte del Bisbat de Girona, la persona será el rector de la Parroquia de Sant Pau o persona en quien delegue.

Por parte del Ajuntament de Girona la persona que lo represente será el concejal delegado de Servicios Sociales, vivienda y cooperación o persona en quien delegue.

#### **Quinto. Tipo de cesión**

La cesión de uso del local situado en la calle Narcís Blanch núm. 26 de Girona es en precario.

#### **Séptimo. Adhesión**

Todas las obras, modificaciones y mejoras introducidas en el local por parte del Ajuntament quedarán, al extinguirse el presente contrato, en beneficio de la finca, sin que el Ajuntament tenga derecho a indemnización por las mismas.

#### **Octavo. Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio se establece del 1 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, y se podrá prorrogar tácitamente un año más por el mismo periodo.

En caso de que a una de las partes no le interese prorrogar el convenio, deberá notificarlo a la otra parte con un mes de antelación al vencimiento del plazo concertado.

#### **Noveno. Causas de extinción**

Este convenio se extinguirá por vencimiento del plazo pactado o de su prórroga o por la finalización del servicio objeto del presente convenio.

#### **Décimo. Régimen legal**

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará a lo previsto en la normativa aplicable y, en concreto, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y al resto de ordenamiento administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ajuntament de Girona,  
El alcalde

por la Parroquia de Sant Pau de Girona,  
El rector

Carles Puigdemont

Mn. Jordi Reixach y Masachs

El secretario general en funciones

Visto bueno del Ordinario Diocesano

Lluís Pau y Gratacós

Mn. Joaquim Giol y Aymerich